

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINQUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 14 del actual, número 420, aparece la siguiente Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado:

«Habiéndose reducido ligeramente en el presente otoño, por circunstancias diversas de orden agrícola, la superficie normalmente sembrada de trigo en esta fecha, y siendo de interés nacional suprema, se hace preciso facilitar la prolongación de la época de sementera de este cereal, utilizando trigos de ciclo corto que aseguren remuneradora cosecha, con la que atender holgadamente a las necesidades del país.

Con tal finalidad, a propuesta de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

DISPONGO:

Artículo primero. La Delegación Nacional del Trigo, con el asesoramiento de sus colaboradores técnicos y del Instituto de Cerealicultura, y teniendo en cuenta la información que reciba de los diferentes Servicios Agronómicos del Estado, determinará las zonas o provincias en que interese practicar siembras de trigo consideradas como tardías, las fechas límites para su ejecución y las variedades de trigo más adecuadas, dictando las normas que crea pertinentes para la más acertada aplicación de la presente Orden.

Artículo segundo. El Servicio Nacional del Trigo procederá inmediatamente a la compra de las cantidades de trigos especiales y de ciclo corto que cañale necesarias para la ejecución de estas siembras tardías.

Con tal finalidad, y en caso de que la oferta voluntaria de trigos de las variedades acordadas fuera insuficiente, el Servicio Nacional

del Trigo hará uso de la facultad regulada en el apartado c) del artículo sexto del Decreto-Ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto de 1937 y artículo 103 del Reglamento para su aplicación de 6 de octubre último, exigiendo al tenedor del cereal la venta obligatoria.

Artículo tercero. En atención a la finalidad perseguida y al conveniente estado de sanidad y limpieza que deben reunir los trigos para siembra, el Servicio Nacional del Trigo aplicará en las compras de cereal que destine a semilla los precios iniciales de tasa que para cada clase correspondan, aumentados en cinco pesetas por quintal métrico.

Artículo cuarto. Los agricultores que no disponiendo de trigos especiales y de ciclo corto señalados por el Servicio Nacional como susceptibles de ser utilizados para siembras tardías deseen cultivarlos, podrán adquirirlos en los almacenes del Servicio, previa justificación por escrito certificado de la Alcaldía o Jefatura local de F. E. T. de que el interesado posee en el término municipal correspondiente tierra preparada para recibir la semilla solicitada.

El pago de ésta se realizará indistintamente por trueque o cambio con una cantidad igual de otro trigo cualquiera sano y limpio, o bien satisfaciendo su importe en metálico, tañando la unidad al precio de tasa corriente del mes en que se adquiriera.

Artículo quinto. El Servicio Nacional del Trigo queda autorizado para facilitar trigo para siembra tardía, sin que medie pago inmediato por el agricultor, siempre que éste demuestre la carencia del cereal para efectuar el cambio o trueque, ni de crédito bastante para satisfacer su importe.

El volumen total de estos anticipos de trigo no podrá exceder de la cantidad de 20.000 toneladas, re-

sarciéndose el Servicio Nacional del Trigo de las que efectivamente entregue a los agricultores, por cesión que le hará el Estado de los Trigos de su propiedad que tiene en almacén o depósito.

La cantidad de semilla anticipada al agricultor aumentada en un 5 por 100 de su peso en concepto de interés, será devuelta por aquél al Servicio Nacional del Trigo tan pronto finalice la recolección de su cosecha y nunca más tarde del 15 de septiembre de 1938.

El Servicio Nacional del Trigo acreditará en cuenta a favor del Estado las cantidades del trigo que por los conceptos apuntados le hayan sido devueltas por los agricultores beneficiados.

Burgos 13 de diciembre de 1937. =Segundo Año Triunfal.=Francisco G. Jordana. =Señor Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola »

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 20 de diciembre de 1937. =Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 19 del actual, número 425, aparece la siguiente Orden del Gobierno General:

«Excmo. Sr.: Son diversas las consultas que se reciben en este Gobierno General sobre el alcance de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 9 de octubre último, regulando que todos los organismos de ella dependientes señalen como mínimo ocho horas diarias de oficina.

En las actuales circunstancias todos los españoles deben aportar el mayor esfuerzo para servir a la Patria cada uno en la forma que le esté encomendado, y parece lógico que si el Estado comienza por sus funcionarios, los dependientes de

las Corporaciones locales no van a constituir una excepción ni a gozar de privilegios llamados a desaparecer en la nueva España, donde el trabajo dignificador, honrado y eficiente ha de ser el mejor galardón que podrá ostentar el ciudadano.

Por lo expuesto, este Gobierno General ha acordado:

Artículo 1.º La Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 9 de octubre último se hace extensiva a los Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos Insulares, cuyas Comisiones gestoras señalarán las ocho horas diarias de trabajo a sus empleados, como mínimo, mientras otra cosa no se disponga por la Superioridad.

Artículo 2.º Los Gobernadores civiles cuidarán de reproducir la presente Orden en el B. O. de la provincia, una vez publicado por el del Estado, y velarán por su más exacto cumplimiento, sancionando a los infractores

Valladolid 16 de diciembre de 1937. =Segundo Año Triunfal.=El Gobernador General, Luis Valdés. Sres. Gobernadores civiles de las provincias liberadas.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Burgos 20 de diciembre de 1937. =Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Providencias judiciales

Castrojeriz

D, Plácido San Martín Yagüez, Juez municipal en funciones del de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaria del que refrenda se siguen autos ejecutivos, hoy en procedimiento de apremio, a instancia del Procurador D. Teodosio Berruero Martínez, en nombre y representación de don

Casimiro Martín Pérez, contra don Domingo Viejo y Prieto, vecino de Getafe el primero y de Melgar de Fernamental el segundo, en los que por providencia de esta misma fecha, se mandan sacar a pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de la tasación, acto que tendrá lugar el día 30 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes, embargados al mismo.

Una farmacia, en Melgar de Fernamental, con todos los enseres, medicinas, pinturas y cuanto forma parte de ella, que no se enumera por su extensión, constandingo todo en las diligencias de embargo de respectivos autos ejecutivos, cuya tasación asciende a la cantidad de 6.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar con las formalidades que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Castrojeriz a 7 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez, Plácido San Martín.—El Secretario accidental, Jesús del Río.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de los corrientes, aprobó por unanimidad el presupuesto ordinario de gastos e ingresos que habrá de regir durante el año natural de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento y advirtiéndole que el expediente instruido se hallará expuesto en la Intervención municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia y a los efectos previstos por el artículo 300, en relación con el 301 del Estatuto municipal y con la Real Orden de 10 de abril de 1924.

Miranda de Ebro 17 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, José María Aragüés.

Alcaldía de Roa.

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, acordó por unanimidad, adquirir la casa número 4 de la calle de los Boteros, propiedad de D. Marceliano Arranz Esteban, con objeto de derribarla totalmente para ensanche de la vía pública.

Los que se crean perjudicados con dicho acuerdo y obra proyectada, deberán presentar la oportuna reclamación ante la misma Corporación dentro del plazo de ocho días.

Roa 18 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pablo Miravalles.

Acordado por este Ayuntamiento el nombramiento de un Agente ejecutivo para la recaudación de exacciones municipales y demás créditos pendientes de cobro, se saca a concurso la provisión interina de dicho cargo durante el plazo de quince días.

El nombrado percibirá el 5 por 100 de la recaudación en periodo voluntario y los derechos y costas legales en el ejecutivo.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la Secretaría, reintegradas en forma y acompañadas de la cédula personal y documentos que estimen oportunos.

Roa 27 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pablo Miravalles.

Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 6 del corriente y propuesto por la Comisión de Hacienda acordó varias transferencias de crédito, para ampliación de consignaciones de gastos y presupuesto del año corriente, cuyo expediente se halla expuesto al público en la Secretaría, por 15 días, pudiendo según dispone el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, examinarlo y formular las pertinentes reclamaciones, en forma legal.

Merindad de Sotoscueva 15 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Damián Riguera.

Alcaldía de Fresnillo de las Dueñas.

Propuesta por la Comisión municipal de Hacienda una transferencia de crédito, dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, según expediente de su razón, que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, se hace público, a fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren justas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Fresnillo de las Dueñas 19 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eustasio González.

Alcaldía de Quintanilla del Agua.

Habiéndose propuesto por la Comisión de Hacienda varias transferencias de crédito para ampliación de consignaciones, dentro del presupuesto municipal ordinario de gastos del ejercicio corriente, queda de manifiesto en esta Secretaría el oportuno expediente, durante el plazo de quince días, en el cual puede ser examinado y formularse las reclamaciones que estimen oportunas, según dispone el ar-

tículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Quintanilla del Agua 22 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Izquierdo.

Alcaldía de Arandilla.

Propuesta por la Comisión municipal de Hacienda la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, según expediente de su razón, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que crean justas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Arandilla 15 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gonzalo García.

Alcaldía de Tardajos.

Este Ayuntamiento, en sesión del día 10 del corriente, acordó formar un reparto adicional para cubrir el déficit del presupuesto municipal resultante, por causa de no cobrar cantidad alguna del producto de intereses de inscripciones de láminas pertenecientes al municipio, que asciende a 7.022 pesetas, más el aumento del 6 por 100 para premio de cobranza, siendo su importe total de 7.443 pesetas; cuyo reparto formado por la Junta repartidora de este distrito municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos, y presentar las reclamaciones que consideren justas y legales, y pasado el plazo señalado no se admitirá ninguna.

Tardajos 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Rupelo.

Alcaldía de Mahamud.

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la transferencia de créditos dentro del presupuesto ordinario del año actual, para atender a gastos de representación, obras públicas y suscripciones, cuyo expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, de conformidad con lo que disponen los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Mahamud 3 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Campo.

Alcaldía de Buggedo.

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la

habilitación de un crédito de 326'25 pesetas del sobrante del ejercicio anterior sin aplicación en los gastos para con su importe atender al pago de la reparación de la casa habitación de la Sra. Maestra, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el expediente que al efecto se instruye, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Buggedo 5 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Abilio López de Silanes.

Alcaldía de Torrepadre.

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, la habilitación de créditos por transferencias dentro del presupuesto ordinario vigente, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda de manifiesto al público en la Secretaría de la municipalidad por el plazo de quince días, de conformidad con lo que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924.

Torrepadre 4 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Leoncio Gutiérrez.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda municipal provisional, dotada con 800 pesetas anuales.

Los aspirantes a ella, que habrán de ser adictos al Movimiento Nacional, presentarán sus instancias debidamente reintegradas y documentadas en esta Alcaldía en el plazo de quince días.

Torrepadre 4 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Leoncio Gutiérrez.

Anuncios particulares

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2½ a 5

Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

6-8

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

7